



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta COPAR N° 222 - Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

ACTA N° 222

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD, y la DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Lic. Paula RECALDE; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular el Lic. Jorge Horacio DOMPER, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Ignacio LOHLÉ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA.

Participan de la reunión, la Lic. Mariela Liuni y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta de fecha 25 de octubre de 2022, que reabriera el acto de fecha 30 de junio de 2022, de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y de Vías Navegables.

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó modificar el Sueldo Básico, la Bonificación Funcional y la Asignación de la Categoría para el personal encuadrado en el marco de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Decreto N°

2.606/83, normativa complementaria y modificatoria), conforme se indica en el Anexo I a la referida Acta. Por otra parte, se deja establecido que los montos correspondientes al Sueldo Básico, la Bonificación Funcional y la Asignación de Categoría mencionados ut-supra, reemplazan en su parte pertinente a los que se encuentran contenidos en los ANEXOS XIV, XV, XVI y XVII del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, de fecha 30 de mayo de 2022 -reabierto el 01 de junio de 2022- homologada por Decreto N° 353/2022, y a las que se establezcan producto de lo acordado por Acta de la referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General de fecha 30 de septiembre de 2022.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2.606/83, normativa complementaria y modificatoria), se acordó lo siguiente:

PRIMERA: Modificar el Sueldo Básico, la Bonificación Funcional y la Asignación de la Categoría para el personal encuadrado en el marco de la presente Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Decreto N° 2.606/83, normativa complementaria y modificatoria), como se indica en el Anexo I a la presente Acta.

Asimismo, se deja constancia que los montos correspondientes al Sueldo Básico, la Bonificación Funcional y la Asignación de la Categoría establecidas en el Anexo I, reemplazan en su parte pertinente a los que se encuentran contenidos en los ANEXOS XIV, XV, XVI y XVII del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, de fecha 30 de mayo de 2022 -reabierto el 01 de junio de 2022- homologada por Decreto N° 353/2022, y a las que se establezcan producto de lo acordado por Acta de la referida Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General de fecha 30 de septiembre de 2022.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR 1º/07/2022 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	75.801,13	30.483,41	106.284,54
2	63.614,65	25.629,16	89.243,81
3	58.930,10	23.796,28	82.726,38
4	53.702,26	21.623,39	75.325,65
5	47.761,96	19.247,42	67.009,38
6	41.753,46	16.871,21	58.624,67
7	37.102,89	14.970,39	52.073,28
8	33.676,71	13.555,13	47.231,84
9	32.925,09	13.222,45	46.147,54
10	31.249,88	12.631,31	43.881,19
11	29.125,59	11.627,06	40.752,65

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR 1º/06/2022 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	81.209,06	32.658,21	113.867,27
2	68.153,16	27.457,64	95.610,80
3	63.134,38	25.493,99	88.628,37
4	57.533,57	23.166,08	80.699,65
5	51.169,47	20.620,60	71.790,07
6	44.732,31	18.074,87	62.807,18
7	39.749,94	16.038,43	55.788,37
8	35.999,24	14.489,96	50.489,20
9	35.053,87	14.077,34	49.131,21
10	33.209,12	13.423,24	46.632,36
11	30.951,65	12.356,03	43.307,68

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR 1º/10/2022 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	86.616,99	34.833,00	121.449,99
2	72.691,66	29.286,11	101.977,77
3	67.338,67	27.191,70	94.530,37
4	61.364,89	24.708,77	86.073,66
5	54.576,98	21.993,78	76.570,76
6	47.711,15	19.278,52	66.989,67
7	42.397,00	17.106,47	59.503,47
8	38.321,77	15.424,80	53.746,57
9	37.182,64	14.932,24	52.114,88
10	35.168,36	14.215,17	49.383,53
11	32.777,70	13.085,00	45.862,70

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR 1º/11/2022 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	91.123,60	36.645,34	127.768,94
2	76.473,74	30.809,85	107.283,59
3	70.842,25	28.606,47	99.448,72
4	64.557,65	25.994,35	90.552,00
5	57.416,58	23.138,10	80.554,68
6	50.193,52	20.281,57	70.475,09
7	44.602,88	17.996,51	62.599,39
8	40.257,22	16.208,83	56.466,05
9	38.956,63	15.644,66	54.601,29
10	36.801,06	14.875,12	51.676,18
11	34.299,42	13.692,47	47.991,89

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR 1º/01/2023 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	95.630,20	38.457,67	134.087,87
2	80.255,82	32.333,58	112.589,40
3	74.345,82	30.021,23	104.367,05
4	67.750,41	27.279,93	95.030,34
5	60.256,17	24.282,41	84.538,58
6	52.675,89	21.284,61	73.960,50
7	46.808,75	18.886,54	65.695,29
8	42.192,66	16.982,86	59.175,52
9	40.730,61	16.357,08	57.087,69
10	38.433,76	15.535,06	53.968,82
11	35.821,13	14.299,94	50.121,07

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2º del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables, y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

